

Abril 15/2013



**NOTARIA DEL CANTÓN MERA**  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Dr. JUAN J. GAVILANES S.**  
DOCTOR NOTARIO

\*\*\*\*\*

**TESTIMONIO**  
**DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: HACEN: FELIPE NÍCANOR BALCAZAR RIOS

Y TANIA JESSICA BUSTAMANTE GARCIA

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

CUANTIA: USD. 400,00

Mera, a 12 de marzo del 20 13

**Dirección: frente al Parque (esquina) Telf. 2790-257**

**Domicilio: 03 2795 615 Celular: 082 283 197**



ESCRITURA No.....

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE HACEN LOS SEÑORES FELIPE NICANOR BALCAZAR RIOS Y TANIA JESSICA BUSTAMANTE GARCÍA: CUANTIA: USD. 400,00 X. X.X.X.X.**

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día martes doce de marzo del dos mil trece, ante mi Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores **FELIPE NICANOR BALCAZAR RIOS Y TANIA JESSICA BUSTAMANTE GARCÍA**, de estado civil casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón y Provincia de Pastaza, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que copiada literalmente es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen para a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas naturales, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza: **FELIPE NICANOR BALCAZAR RIOS**, de estado civil casado; y, la señora **TANIA JESSICA BUSTAMANTE GARCÍA**, de estado civil casada.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes **FELIPE NICANOR BALCAZAR RIOS** y la señora **TANIA JESSICA**

R.L.



BUSTAMANTE GARCÍA, convienen en constituir, y como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **INDUSTRIAS BALCAZAR BUSTAMANTE CIA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo 1.- Denominación.-** La Compañía girará bajo la denominación de **INDUSTRIAS BALCAZAR BUSTAMANTE CIA. LTDA.**, y se registrá por las Leyes de la República del Ecuador especialmente por la Ley de Compañías Vigente y por las normas de los presentes Estatutos.- **Artículo 2.- Objeto Social.-** La Compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: A) El diseño, la planificación, la fiscalización y la construcción de obras viales, civiles, sanitarias, hidráulicas, eléctricas y de infraestructura en general.- B) La importación y comercialización de vehículos, maquinaria y equipos de construcción, repuestos insumos y materiales varios, relacionados con las actividades descritas anteriormente.- C) La producción la provisión y la comercialización de materiales de construcción, agregados pétreos y demás insumos relacionados con la construcción en general. D) Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá participar en todos los procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, obligarse y contratar con instituciones públicas y privadas, para dicho efecto la Compañía, tendrá capacidad de formar Asociaciones y/o Consorcios con otras Compañías, a fin de participar en las actividades descritas en el objeto social para contrataciones. E) La Compañía podrá formar parte de otras Compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objeto social.



En General la Compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial que fuere necesario para el cumplimiento de su objeto social. -

**Artículo 3.- Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido, en virtud de resolución adoptada por la Junta General de Socios.-

**Artículo 4.-**

**Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía tiene condición nacional ecuatoriana, y su domicilio es en la ciudad del Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza. - **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**

**APORTACIONES.- Artículo 5.- Capital.-** La Compañía tendrá un capital social de 400 dólares de los Estados Unidos (US\$ 400,00), dividido en 400 participaciones de un dólar cada una.-

**Artículo 6.- Naturaleza de las participaciones; su transmisión y cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y

cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.-

**Artículo 7.- Certificados de aportación.-** La Compañía entrega cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-

**Artículo 8.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones que se establece la Ley de Compañías vigente y los que se señalan expresamente en estos estatutos. - **CAPITULO**

**TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:**

**Artículo 9.- De la formación de la voluntad social.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente, al Presidente y al Vicepresidente. La representación legal,



judicial, y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al nuevo Gerente. **Artículo 10.- De la Junta General de Socios.-**

La Junta General de Socios, constituida por los socios reunidos de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- a) Designar y remover al Presidente al Vicepresidente y al Gerente de la Compañía y fijar sus retribuciones;
- b) Aprobar las cuentas y los balances que presentare el Gerente;
- c) Resolver acerca del destino de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo con la Ley;
- d) Consentir en la cesión de las participaciones, así como en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley;
- e) Resolver el aumento o disminución del capital la prórroga del contrato social o cualquier reforma a los Estatutos Sociales;
- e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía y designar al o los liquidadores;
- f) Decidir el arrendamiento, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio o la enajenación de inmuebles de la Compañía;
- g) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales previstas en la Ley;
- h) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía, y reformarlos;
- i) Disponer que se inicien las acciones en contra de los administradores a las que hubiere lugar;
- j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- k) Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía;
- l) Autorizar la celebración de actos y contratos de cuantía superior a US\$3'000.000. de dólares; la contratación de personal con sueldo superior 3.001 dólares; y,
- ll) Ejercer las



demás atribuciones establecidas para la Junta General de socios en la Ley y en los presentes Estatutos.- **Artículo 11.- Clases de juntas convocatorias.-** 1.- **Clases de Juntas.**-Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias, Extraordinarias y Universales.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente, el Gerente, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades, y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año y tratarán sobre los asuntos previstos en la convocatoria, o convenidos por todos los socios, si fueren universales. Las Juntas Generales Universales serán aquellas integradas por los representantes de la totalidad el capital social, reunidos, sin necesidad de previa convocatoria, sea en la sede social o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar los asuntos que los representantes de la totalidad del capital social acordaren por unanimidad. En este caso todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. - 2.- **Asuntos que pueden tratar las juntas.**- Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en las convocatorias. En la Juntas Universales únicamente se tratará de los asuntos cuyo examen y resolución se hubieren acordado por unanimidad de los representantes de todo el capital social.- 3.- **Convocatorias.**- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Presidente, y enviada a los socios con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión en ella se indicará el lugar, día y hora de la sesión, así como los asuntos que se



tratarán en la Junta. No se contarán en estos ocho días ni el de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta. Las convocatorias a los socios se realizarán en los siguientes domicilios: Al señor FELIPE NICANOR BALCAZAR RIOS, se remitirá la convocatoria a su domicilio ubicado en la Av. Manabí y Tungurahua, casa s/n, del barrio El Chofer, de la ciudad de Puyo. A la señora TANIA JESSICA BUSTAMANTE GARCÍA, en su domicilio situado en la calle Tungurahua, casa s/n, de la ciudadela Cumanda, de la ciudad de Puyo. No obstante a lo señalado en el inciso anterior, la convocatoria deberá ser realizada mediante una sola publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, sin contarse el día de la publicación por la prensa, ni el de la reunión de la Junta.

4.- **Solicitud de convocatoria por los socios.** El socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que trate los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Presidente no lo hiciera en un plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la solicitud, los referidos socios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.

**Artículo 12.- Derecho de Información.**

1.- Todo socio tiene derecho a obtener de las Junta General copia de los informes de los asuntos relacionados con los puntos objeto de la convocatoria o de la reunión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente informado, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social concurrente a la junta, ésta quedará diferida. Si se pidiera plazo más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social concurrente; pero el



diferimiento no podrá, inclusive en este caso, ser superior a quince días.

derecho que se establece en los dos párrafos precedentes no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo 13.- Presidente y Secretario de la Junta.-** 1.- **Dirección de las Sesiones.-** Las sesiones de la junta serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su ausencia, por el Vicepresidente. El Gerente actuará como Secretario.- 2.- **Reemplazo del Presidente titular.-** En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente.- 3.- En el evento de ausencia, impedimento o falta del Gerente, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe en la reunión respectiva.- **Artículo 14.- Representación de los socios en las Juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de un representante, que acreditará su representación sea mediante poder general legalmente conferido - que servirá para una o varias juntas - o ya en virtud de una nota escrita dirigida por el socio respectivo al Presidente de la Compañía, que, en este caso, facultará a un representante específico para intervenir en una sesión determinada.- **Artículo 15.- Quórum y Votaciones.-** 1.- **Quórum de instalación.-** La Junta General se considerará legalmente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan. Este particular deberá expresarse en la convocatoria. 2.- **Votos.-** Para efectos de votación, por cada participación de 1 dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- 3.- **Quórum decisorio.-** Las resoluciones se tomarán por una mayoría del 51 por ciento de los votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- 4.- **Abstención obligatoria.-** Los administradores de la Compañía deberán abstenerse de votar cuando se discuta sobre la responsabilidad frente a la



**Compañía. 5.- Obligtoriedad de las resoluciones de la Junta.-** Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante el Juez de lo Civil del distrito del domicilio del demandante, en apego la legislación vigente, para este efecto.- **Artículo 16.- Actas y expedientes de Juntas.-** 1.- **Actas.-** Después de celebrada la Junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- 2.- **Forma del acta.-** Las actas deberán llevarse a máquina o por sistemas de computación, y constarán en hojas debidamente foliadas y escritas al anverso y reverso, sin que se dejen espacios intermedios ni de otro tipo. - 3.- **Expedientes.-** Se formará, además, un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **Artículo 17.- De la representación legal de la Compañía.-** 1.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente, por si solo o en unión con el Presidente, en la forma prevista en los presentes estatutos. 2.- **Actuaciones del Gerente por si sólo.-** El Gerente podrá actuar por si solo en representación de la Compañía, para la celebración de actos y contratos de una cuantía que no exceda de USA\$.500.000,00 dólares, y para la contratación de personal con remuneraciones que no supere el equivalente a USA\$. 1.000,00 dólares. 3.- **Actuaciones conjuntas con el Presidente.-** Para la celebración de actos o contratos de cuantía superior a USA\$.500.001,00 dólares y que no rebase los USA\$.3.000.000,00 dólares, así como para la contratación de personal con remuneración mensual de



USA\$.1.001 dólares, hasta USA\$.3.000,00, se requerirá de la actuación conjunta del Gerente y el Presidente. 4.- Casos de autorización previa.- Además de la actuación conjunta establecida en el acápite anterior, para la celebración de actos y contratos de cuantía superior a USA\$.3'000.001,00 dólares, para la contratación de personal con sueldo superior a 3.001,00 dólares o para la celebración de actos o contratos que entrañen enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio sobre ellos, o su arrendamiento, o supongan reformas a los estatutos, se necesitará constancia escrita de la autorización de la Junta General de Socios. 5.- Todo lo anteriormente dispuesto se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.-

**Artículo 18.- Del Presidente y sus atribuciones.-** 1.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General, para un periodo de tres años, y podrá ser reelegido por periodos iguales, quién podrá ser socio o no de la Compañía. 2.- Atribuciones del Presidente.- Son sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los estatutos, b) Convocar a Junta General de Socios; c) Presidir la Junta General de socios, de acuerdo con los presentes estatutos, d) Actuar, conjuntamente con el Gerente, en las escrituras públicas de reformas de estatutos sociales, de adquisición enajenación de inmuebles o establecimientos de gravámenes sobre ellos, y, en los contratos de arriendo de dichos bienes de la Compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que se le confiere en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías, f) Inscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente.-

**Artículo 19.- Del Vicepresidente y sus funciones.-** 1.- La Compañía tendrá un Vicepresidente, elegido por la Junta General, para un periodo de tres años, y que podrá ser reelegido por periodos iguales, quién podrá ser socio o no de



la Compañía.- 2.- **Atribuciones del Vicepresidente.-** Es atribución del Vicepresidente subrogar al Presidente en caso de falta ausencia o impedimento de éste.- **Artículo 20.- Del Gerente y sus funciones.-** 1.-

La Junta General elegirá para el periodo de tres años al Gerente de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos. El Funcionario podrá ser reelegido por periodos iguales.- 2.- Son sus atribuciones: a) Representar a la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos, en los términos de estos estatutos.- b) Organizar las oficinas de la Compañía y Supervigilar las labores del personal de ella.- c) Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Dirigir el movimiento económico - financiero de la Compañía, administrar sus bienes y pertenencias, y manejar la caja y cartera de valores, e) Abrir cuentas Bancarias, girar contra ellas, emitir pagarés y letras de cambio, aceptar éstas últimas, dentro de las limitaciones de cuantía prevista por los estatutos, f) Presentar a la Junta general de socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; g) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; h) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; i) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir las actas de ella; j) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente estatuto; k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- **Artículo 21.- Subrogación.-**

1.- Cuando faltare el Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En caso de



1.- FELIPE NICANOR BALCAZAR RIOS	US\$. 200,00	US\$. 200,00	
2.- TANNIA JESSICA BUSTAMANTE GARCÍA	US\$. 200,00	US\$. 200,00	200.
TOTAL=	400.	400.	400.

2.- **Pago del capital.-** De este valor suscrito los socios suscriptores han pagado a esta fecha el 100% del capital suscrito; es decir 400 dólares de los Estados Unidos, mediante depósito en efectivo en la cuenta de la Integración de capital de la Compañía abierta en el Banco Internacional, cuyo comprobante se acompaña.-

**QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Facúltese al Dr. Víctor Hugo Jaramillo, para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más diligencias que requiere el perfeccionamiento del presente contrato.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL DOCTOR VICTOR HUGO JARAMILLO, MAT. Prof. 12605 del Colegio de Abogados de Pichincha. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, aprobándola en todas sus partes. Yo, el Notario para la celebración del presente instrumento público,



En ausencia o imposibilidad del Gerente, lo reemplazará el Presidente.

Todo lo indicado hasta que la junta General de socios adopte las decisiones pertinentes.- **2.- Prórroga de funciones.-** Los funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando fueren reemplazados, no obstante que los periodos para los que fueron nombrados hubieren expirado. En caso de remoción, el funcionario cesará automáticamente desde que tal hecho ocurra. En caso de renuncia, se aplicará lo previsto en la Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO**

**CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y LIQUIDACIÓN.-**

**Artículo 22.- Ejercicio económico.-** El Ejercicio económico de la Compañía correrá desde el 01 de Enero, hasta el 31 de Diciembre de cada

año.- **Artículo 23.- Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías vigente.

Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará como liquidador el

Gerente y su suplente será el Presidente, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona, caso en el que designará liquidador principal y

suplente.- **Artículo 24.- Normas complementarias.-** En lo no previsto por los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su

Reglamento; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. - **INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-** 1.-

**Suscripción.-** El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares (US\$400) de los Estados Unidos de Norte América y está íntegramente suscrito de la siguiente forma.

NOMBRES.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES.
----------	---------------------	-------------------	------------------------

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1600273542

BUSTAMANTE GARCIA TAMA JESSICA

01 ENTO

PASTAZA

7/1ENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LEONARDO PATRICIO BALCÁZAR M  
CONFABEN ASESILLER

LISTA DEL CARMEN BUSTAMANTE GARCIA

16/10/2018

0083978

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

008-0127

1600273542

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

BUSTAMANTE GARCIA TAMA JESSICA

CEDULA

PASTAZA

PROVINCIA PASTAZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PUYO

PARROQUIA

ZONA

*Remanda Coiza*

1) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEDULA N° 1580006287

CITADANO  
 BALCAZAR RIOS FELIPE NICANOR

RESIDENCIA: Chacabamba  
 AMPLA  
 MARTINEZ PAREDES



INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION EN CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BALCAZAR FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIOS EMERSON  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: PASTAZA 2011-10-13  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-10-13

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 004-0164  
 1580006287

NOMBRE DE IDENTIFICADO: BALCAZAR RIOS FELIPE NICANOR  
 CÉDULA

PROVINCIA: PASTAZA  
 CIRCUNSCRIPCION: PULO  
 CARRIO: CARBONERA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
 EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 320102869 abierta el 06 DE MARZO DEL 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará INDUSTRIAS BALCAZAR BUSTAMANTE CIA.LTDA, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON CERO CENTAVOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
TANIA JESSICA BUSTAMANTE GARCIA	200,00
FELIPE NICANOR BALCAZAR RIOS	200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

PUYO, 06 DE MARZO DEL 2013  
 Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.  
 POR MANDATO  
 Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7489011  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: BALCAZAR RIOS FELIPE NICANOR  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2013 10:22:52

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- INDUSTRIAS BALCAZAR BUSTAMANTE CIA. LTDA.  
 APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000987

Ambato, 03 de Abril, 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAS BALCAZAR BUSTAMANTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

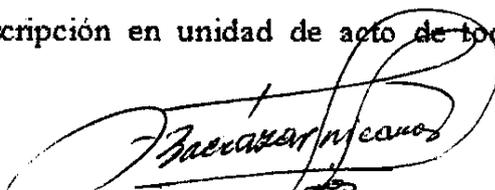
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

observé previamente los requisitos legales del caso. Cédulas de Ley presentadas. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

FIRMAN:

  
f) FELIPE NICANOR BALCAZAR RIOS  
C. C. 150000828-7 C.V. 004-0164

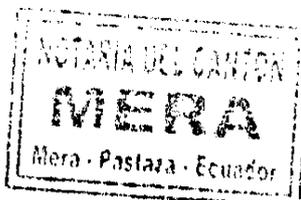
*Tania B, 3*  
f) TANIA JESSICA BUSTAMANTE GARCIA  
C. C. 160027354-2 C. V. 006-0127

  
f) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



CERTIFICO: Que, se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que rubrico, firmo y sello, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

  
Dr. Juan Javier Gavilanes Sanchez  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



RA - -

.....ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal a) de la Resolución No. SC.DIC.A.13.178, dada por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, el tres de abril del dos mil trece. Tome Nota al margen de la matriz de la escritura pública de: Constitución de la Compañía INDUSTRIAS BALCAZAR BUSTAMANTE CIA. LTDA, celebrada ante mí, el doce de marzo del dos mil trece, la aprobación de la misma, que por Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Mera, abril 15 del 2013

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ  
Notario Público del Cantón Mera



CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 96 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA INDUSTRIAS BALCAZAR BUSTAMANTE CIA. LTDA., en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 110 .

Puyo , abril 15 del 2013.

EL REGISTRADOR  
  
Dr. Danilo K. Andrade Santamaria  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON PASTAZA



R.L.